



Resolución Directoral

Nº 031 -2024 DE/ENAMM

Callao, 09 FEB. 2024

Ley Nº 29091, y;

Visto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril de 2001 fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la ENAMM;

Que, el artículo 7º de la citada norma señala que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras: a) Planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 02 de agosto de 2002, las instituciones públicas tienen la obligación de promover la transparencia de sus actos y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS fue aprobado el “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general”;

Que, la citada norma reglamentaria establece en su artículo 4º las normas legales que obligatoriamente se deben de publicar en el Diario Oficial El Peruano, siendo estas las siguientes:



1. *La Constitución Política del Perú y sus modificatorias;*
2. *Las Leyes, las Resoluciones Legislativas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados aprobados por el Congreso y los Reglamentos del Congreso;*
3. *Los Decretos Supremos;*
4. *Los Tratados aprobados por el Presidente de la República;*
5. *Las Resoluciones Supremas;*
6. *Las Resoluciones Ministeriales;*
7. *Las Resoluciones Administrativas que aprueban Reglamentos, Directivas, cuando sean de ámbito general, siempre que sean dictadas en ejercicio de las facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias, conforme a ley;*
8. *Las Resoluciones de los organismos constitucionalmente autónomos, las resoluciones de carácter jurisdiccional, las Resoluciones de los Tribunales Judiciales y Administrativos, cuando constituyan precedente de observancia obligatoria o sean de carácter general, cuya publicación sea así declarada expresamente en la propia Resolución, conforme al ordenamiento jurídico aplicable para la entidad emisora, en cada caso;*
9. *Las normas de carácter general emitidas por los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, conforme a ley.*
10. *En el caso de las Resoluciones Supremas y Resoluciones Ministeriales y en general, las resoluciones administrativas indicadas en el presente artículo, no serán materia de publicación obligatoria en el Diario Oficial El Peruano, cuando resuelvan un procedimiento administrativo específico, salvo disposición de norma legal expresa que disponga su publicación.*



Asimismo, en su artículo 10º que, sin perjuicio de lo dispuesto en el referido artículo 4º, se deben también publicar obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria, cuando:

1. *Su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública,*
2. *Su difusión permita establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública, así como control y participación ciudadana,*
3. *Su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión,*
4. *Su contenido se relacione con información oficial procesada por las entidades rectoras de determinada función administrativa,*
5. *Se trate de nombramiento o designación de funcionarios públicos,*
6. *Se trate de otorgamiento de autorizaciones o permisos especiales a funcionarios públicos,*
7. *Su naturaleza jurídica determine su conocimiento y difusión general.*

A su vez, señala en su artículo 6° que la publicación de las normas estará a cargo de un funcionario designado para tales efectos por el titular de la entidad emisora. El cumplimiento de dichas funciones estará sujeto a las responsabilidades establecidas en las normas pertinentes;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29091 señala que, respecto de aquellas resoluciones que por mandato de la Ley deben ser publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", se realizará su publicación gratuita, bajo responsabilidad;

Que, por lo antes mencionado corresponde la formalización del acto a través del cual se disponga la designación del servidor/funcionario de esta Escuela el cual será el encargado de la publicación de las normas que emita este Centro Superior de Estudios cuya publicación en el Diario Oficial "El Peruano" sea de carácter obligatorio, de conformidad a lo dispuesto en las normas antes citadas;

Asimismo, considerando la implementación del Portal de Gestión de Atención al Cliente (PGA), destinada a la tramitación de publicaciones de forma virtual en el Diario Oficial "El Peruano", instrumento de utilidad para todas las entidades de la administración pública, corresponde también disponer la designación de un servidor como administrador del Portal de Gestión de Atención al Cliente (PGA) de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

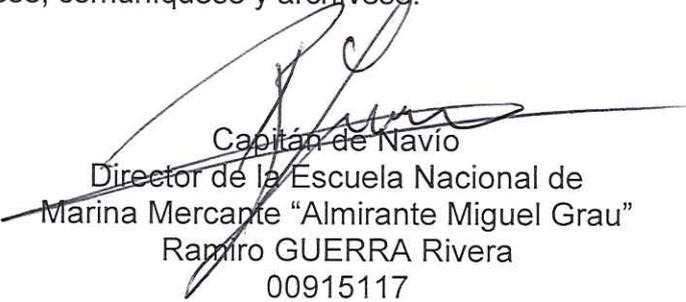
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor CAS Favio de Jesús LLERENA Herrera como encargado de la publicación de normas legales que emita la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor CAS Christian Joel RUIZ Melchor como administrador del Portal de Gestión de Atención al Cliente (PGA) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117

